

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA

Auto Civil No. 219

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Demanda Ejecutiva Singular
Dte: Arturo Quiñones Urbano C.C. 17.056.758
Apdo. Dr. CARLOS HUMBERTO SARRIA SOLANO
Ddo: Carlos Jordán Doria C.C. 4.606.425
Radicación No. 1999-00229

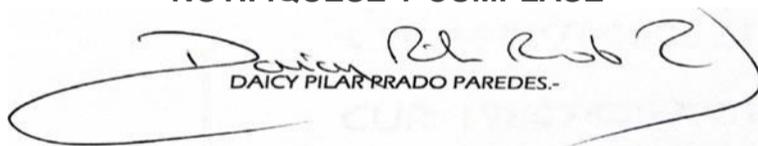
En atención al escrito enviado al correo institucional del Juzgado, procedente del Dr. CARLOS HUMBERTO SARRIA SOLANO, solicitando se le envíe el expediente de la referencia a su correo personal, lo cual se torna difícil en virtud a que este proceso fue tramitado en forma escritural, es decir se encuentra en físico, pues su terminación se tramitó antes de la pandemia (23 de enero de 2018), por lo tanto, se,

DISPONE:

1º- AUTORIZAR al Dr. CARLOS HUMBERTO SARRIA SOLANO, el ingreso a las instancias del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca, en horario laboral de lunes a Viernes para que él personalmente acceda a fotocopiar las piezas procesales que sean de su interés, para lo cual se le suministra el número telefónico del citador del Despacho señor EDGAR ELIAS MUÑOZ a fin de que previamente concreten una cita. CELULAR 316-2675645.

Lo anterior por cuanto los expedientes solicitados se encuentran totalmente escriturales y el Consejo Superior de la Judicatura está en mora de enviar los digitadores para que realicen la labor de digitalización de expedientes y sean enviados a la respectiva plataforma, que para el caso se hace necesario, además carece el Juzgado de otros medios para hacerlo llegar electrónicamente al peticionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

JUEZ.

Adgm.